



Factura: 001-002-000063390



20171701002P03184



PROTOCOLIZACIÓN 20171701002P03184

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE JULIO DEL 2017, (17:35)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER GENERAL OTORGADO POR ZARDEN INVERSIONES, S.L UNIPERSONAL, A FAVOR DE LOS SRES. DRES. HECTOR ADOLFO OLIVO MARTINEZ; MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET Y/O ABOGADA VERONICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEZA AGUIRRE VERONICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714355607

OBSERVACIONES:	DI 4 COPIAS
----------------	-------------


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO



SEÑORA NOTARIA:

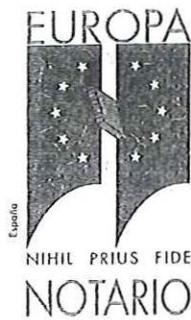
Por este medio, solicito se sirva protocolizar lo siguiente:

- Poder General otorgado por "ZARDEN INVERSIONES, S. L. UNIPERSONAL" a favor de los Sres. Dres. Héctor Adolfo Olivo Martínez; Miguel Ángel Puente Asquet y/o Abogada Verónica Elizabeth Meza Aguirre, documento que se encuentra debidamente apostillado.

Una vez realizada la protocolización que se solicita sírvase conferirme 4 copias certificadas.

Atentamente,

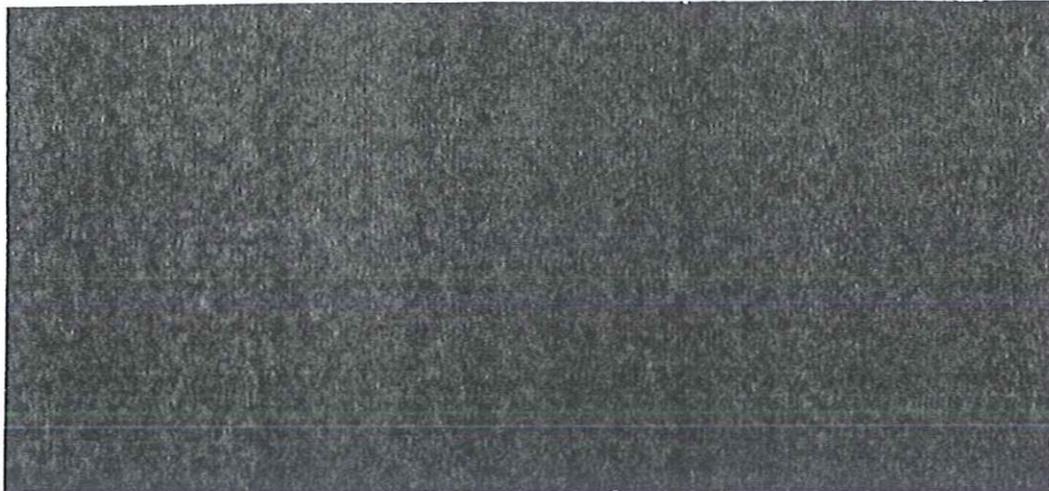
Abg. Verónica Meza Aguirre
Mat. 17-2015-1518 F.A.



7 Poderes
aportados en
Europa



16 03 17 908818



LUIS NUÑEZ BOLUDA

NOTARIO

Núñez de Balboa, 84, 1.º Izda.
28006 MADRID

Teléfono: 91 575 96 05
Fax: 91 575 26 32
E-mail: notaria@luisnunez.com



DH1344320

09/2016

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 9.880 F. 22
 ZARDEN INVERSIONES SL
 Presentación: 1/858/764 Folio: 112 F.P.: 16/03/2017
 Prot.: 2017/390/N/02/03/2017
 Fecha: 16/03/2017 12:18 N.Entrada: 1/2017/8.816,0



ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "ZARDEN IN-
 VERSIONES, S.L. UNIPERSONAL" A FAVOR DE DON HEC-
 TOR ADOLFO OLIVO MARTINEZ Y OTRAS PERSONAS.*

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA.-----

En MADRID, mi residencia, a dos de Marzo de
 dos mil diecisiete. -----

Ante mí, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid

COMPARECE :

DON MARCO-ESTEBAN ZARIKIAN, de nacionalidad
 francesa, mayor de edad, casado, empresario inmo-
 biliario, vecino de Quinta Zasuma, Caracas 1060
 (Venezuela), calle Vicuña, Urbanización Valle
 Arriba, y con domicilio a estos efectos en Madrid
 28006, calle María de Molina, número 39, piso
 5º.- Con Pasaporte de su nacionalidad número
 13AT41303, y N.I.E. Y-3747862-A, vigentes. -----

Dicho señor habla y entiende el idioma espa-
 ñol. -----

INTERVIENE :

En nombre y representación de la sociedad de-

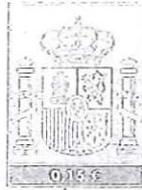
nominada "ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL", con C.I.F. número B-98/688047, domiciliada en Valencia, calle Roger de Lauria, número 19, 5; constituida por tiempo indefinido como sociedad unipersonal en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Joaquin Sapena Davó, el día 24 de noviembre de 2.014, número 1.247 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 19, hoja número V-162.443, inscripción 1ª. -----

Fue cambiado el socio único en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 31 de mayo de 2.016, número 659 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 21, hoja número V-162.443, inscripción 3ª. -----

Fue trasladado el domicilio social al actual en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 30 de septiembre de 2.016, número 1.121 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.013, folio 203, hoja número V-167.073, inscripción 4ª. -----

Según manifiesta tiene por objeto social

09/2016



DH1344321



principal la compra, suscripción, permuta y venta de participaciones sociales, valores mobiliarios y otros activos financieros, nacionales y extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación. -----

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Unico de la Sociedad, para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional, según resulta de copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y devuelvo. -----

Le conceptúo con facultades suficientes para este acto por razón de su cargo. -----

Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado ni está restringida la capacidad civil y de obrar de su representada, ni tampoco los demás datos transcritos de la sociedad. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28

de abril, cuyo resultado consta por escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 31 de mayo de 2.016, número 659 de orden, de la que me exhibe y devuelvo copia autorizada, que manifiesta el representante de la sociedad que no ha sufrido variación. Asimismo hago constar que he accedido telemáticamente a SIGNO y el titular coincide con el acta de titularidad real de esta sociedad. -----

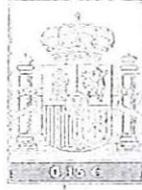
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA :

Que confiere poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de **DR. HÉCTOR ADOLFO OLIVO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0501347801, **DR. MIGUEL ÁNGEL PUENTE ASQUET**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1710017805, y/o Abogada **D^a VERÓNICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1714355607, para que en calidad de mandatarios y/o apoderados, de forma individual o conjunta, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, puedan ejercitar las



09/2016



DH1344322



siguientes, -----

PRIMERA: FACULTADES : -----

1.1.- Representar a la Compañía mandante de forma legal, judicial y extrajudicial en la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto primer inciso de la Ley de Compañías, artículos dos mil veinte y siguientes del Código Civil y con las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres y siguientes de Código Orgánico General de Procesos del Ecuador. -----

1.2.- Intervenir en todos los actos y negocios jurídicos, así como comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, en defensa de los intereses de la mandante; sin embargo la empresa Mandante según la importancia y/o cuantía de tales actos dará las instrucciones escritas, cuando lo estime pertinente, si no da tales instrucciones, queda bien entendido que los mandatarios o apoderados podrán actuar de acuerdo a su buen criterio

y su leal saber y entender. -----

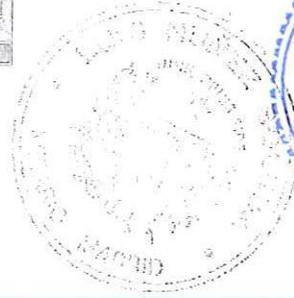
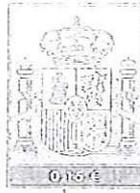
1.3.- Representar con derecho a voz y voto a la Mandante en todas las juntas de compañías en que ésta tuviera acciones, participaciones y derechos. -----

Es voluntad de la Mandante que sus apoderados/mandatarios, en ningún caso, encuentren obstáculos que les impidan el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues, para todo lo que puedan necesitar tienen amplias facultades, con libre, franca y general disposición de los negocios jurídicos y económicos de la compañía, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores. -----

El poder general otorgado en este instrumento está amparado en el primer inciso del mencionado Artículo Sexto de la Ley de Compañías que textualmente indica: "*Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones respectivas...*" por lo cual la compañía mandate no se considera domiciliada en el país y los apoderados/

DH1344323

09/2016



mandatarios no asumirán ninguna responsabilidad a título personal por las obligaciones de su mandante. -----

El presente instrumento no requiere inscripción ni publicaciones para su plena validez. ----

1.4.- De manera especial, dentro del ejercicio amplio del presente poder, la Mandante otorga a los mandatarios, poder amplio, suficiente y necesario en cuanto se requiere en derecho, para realizar la compra de acciones y participaciones de compañías constituidas al amparo de la Ley Ecuatoriana, sea cual fuese su naturaleza u objeto social. En este sentido los mandatarios en forma conjunta o de manera individual, podrán suscribir en calidad de cesionarios las cartas de cesión de acciones, los títulos acción o escrituras públicas de transferencia de participaciones sociales y toda documentación que sea necesaria y exigible legalmente para el perfeccionamiento de dicha compra de acciones o participaciones ante

los registros públicos, Superintendencia de Compañías y empresas cedentes. -----

SEGUNDA: PLAZO.- Este poder tendrá un plazo indefinido contado a partir de su otorgamiento y terminará por voluntad de la mandante o renuncia de los mandatarios. -----

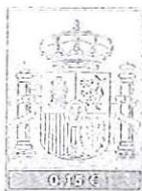
TERCERA: LUGAR.- Este poder sólo podrá usarse en la República del Ecuador. -----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por la entidad otorgante. ---

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones que estipula la Ley a las Administraciones Públicas, incluyendo otras Notarías, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Yo el Notario, hago las reservas y advertencias legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y hago constar que la finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento pos-

DH1344324

09/2016



terior; asimismo hago constar que el otorgante pueda ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Lee el compareciente, por su opción, esta escritura y yo, el Notario, la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de su legitimidad para esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que signo, firmo, rubrico y sello, y que va extendido en cinco folios de Papel Exclusivo Notarial, serie DH, números en orden correlativo.- Está la firma y rúbrica del compareciente.- Signado: Luis Núñez.- Rubricado y

Aplicación Arancel Disp. Adic.
3. Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz, en la que dejo nota de esta saca. Y para la Entidad representada la libro en Madrid, al siguiente día hábil de su autorización, en cinco folios de Papel Exclusivo Notarial, serie DH, números en orden correlativo. Doy fe.-

[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Luis
has been signed by / a été signé par

Núñez Baluda

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su **Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid el día 05 ABR. 2017
at / le

7. por el **Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número 022234
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature:

10

Don Luciano Marín Carrera
Firma delegada del Decano



RAZON. A petición de la Abogada Verónica Meza Aguirre con matricula profesional diez y siete guion dos mil quince guion mil quinientos diez y ocho del Foro de Abogados, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo: PODER GENERAL OTORGADO POR ZARDEN INVERSIONES, S.L UNIPERSONAL, A FAVOR DE LOS SRES. DRES. HECTOR ADOLFO OLIVO MARTINEZ; MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET Y/O ABOGADA VERONICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO, que con sus documentos habilitantes antecede en ocho fojas útiles. Quito, veinte y uno de julio del dos mil diez y siete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR ZARDEN INVERSIONES, S.L UNIPERSONAL, A FAVOR DE LOS SRES. DRES. HECTOR ADOLFO OLIVO MARTINEZ; MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET Y/O ABOGADA VERONICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO